Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de Agentes Comerciales de España

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):

* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de Agentes Comerciales de España [https://www. CGAC.es/](https://www.cgac.es/) (en adelante CGAC) no contiene un acceso específico de transparencia para la información sujeta a obligaciones de publicidad activa.

La información relevante a efectos de transparencia está ubicada en los siguientes accesos del apartado “Conócenos” situado en la barra superior de la página web: “¿Qué es el CGAC?”, “Organigrama del Consejo General” y “Documentos”.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
   1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

* El acceso “Documentos” del apartado “Conócenos” situado en la barra superior de la página web permite descargar en formato pdf varios documentos sobre legislación aplicable al CGAC: Estatutos Generales del CGAC y de su Consejo General (del año 2005), la Directiva Europea de Agentes Comerciales (de 1986) y la Ley sobre Colegios Profesionales de 1974.
* En el acceso “¿Qué es el CGAC?” de este mismo apartado “Conócenos” se menciona, aunque sin desarrollo, la función asignada al Consejo, ya que únicamente se explica que agrupa a los Colegios y Consejos Autonómicos de España y que “*Ampara y representa a todos los Agentes Comerciales del país, a los que proporciona servicios y ventajas comunes para todos los agentes de España*”.
* La información organizativa de la corporación se localiza en el acceso “Organigrama del CGAC”, en el que se informa directamente sobre la página de su estructura: Junta de Gobierno (con identificación de los miembros de la Comisión permanente y miembros de la Junta por Autonomías), Letrado Asesor, así como el acceso a la identificación de todos los miembros de los Consejos de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España por Comunidades Autónomas.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Consejo General de Agentes Comerciales de España.

No se informa sobre sus funciones (sin necesidad de acudir a los Estatutos para conocerlas).

No se publica el organigrama del CGAC.

Tampoco se informa del perfil y la trayectoria profesional de los responsables de la Corporación.

No se publica el Registro de actividades de tratamiento, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En la parte inferior de su página web y bajo el título “Aviso legal” se regula el uso del servicio del sitio web que el CGAC pone a disposición de los usuarios en Internet, pero este no es el contenido al que se refiere la normativa en materia de protección de datos cuando regula el Registro de las actividades de tratamiento.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información referida a la legislación de aplicación y los Estatutos, se proporciona en pdf y están fechados. No obstante, no existen referencias que puedan dar a conocer al ciudadano si la información está actualizada o no, y la información sobre la estructura de la Corporación carece de toda referencia temporal.

## Información Económica.

* **No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG, aplicables al CGAC.

**Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**



El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CGAC puede considerarse muy bajo, un 23,62 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera el 43%, pero no ha resultado posible encontrar información económica.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en su mayor parte, no se ofrezca en formatos reutilizables y la falta de referencias temporales que puedan dar a conocer si la información se encuentra actualizada o no.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 50,0 | 57,1 | 57,1 | 57,1 | 57,1 | 14,3 | 14,3 | 43,9 |
| Económica | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | 26,9 | 30,8 | 30,8 | 30,8 | 30,8 | 7,7 | 7,7 | 23,6 |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CGAC publica en su web otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la transparencia.

### Así, en el apartado “Conócenos”, el CGAC publica información sobre la Fundación de los Agentes Comerciales de España, con identificación de los miembros del Patronato y de los patronos por Comunidad Autónoma, así como de sus Estatutos.

También debe señalarse que publica hasta ocho Reglamentos de Régimen Interno.

**Análisis de la información.**

La información adicional publicada por el CGAC puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la Corporación por hacer más transparente su gestión.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CGAC, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del Consejo General de Agentes Comerciales, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

Debería crearse un enlace “Transparencia” o con una denominación similar, bien en la página home o bien en el acceso “Conócenos”, que incorpore todas las informaciones obligatorias que tiene que publicar la Corporación.

Sería deseable que la información se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información.**

Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.



* Debe publicarse el organigrama del CGAC.
* Debería informarse sobre el perfil y la trayectoria profesional de los responsables de la Corporación.
* Debe publicarse el inventario de actividades de tratamiento, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
* Debería de informarse con más detalle de sus funciones (sin necesidad de acudir a los Estatutos para conocerlas).

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, abril de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |